

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 21/2024

Toluca de Lerdo, México, a 15 de marzo de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, del once de marzo de dos mil veinticuatro, se creó el Tribunal Laboral Itinerante del Estado de México, a fin de satisfacer la pronta impartición de justicia, acercando la justicia al gobernado, por medio de un Tribunal en régimen de movilidad.
- III. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de conformidad con los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en que los órganos jurisdiccionales ejercerán su competencia.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 604 y 698 de la Ley Federal del Trabajo; 13, fracción II, 18 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina la competencia por territorio del Tribunal Laboral Itinerante del Estado de México, el cual, resolverá conflictos individuales en todo el Estado de México, en régimen de movilidad y durante un periodo determinado que al efecto fije el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.